



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 185

SIGCMA

San Andrés, islas, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Controversias Contractuales
Radicado	88-001-23-33-000-2018-00031-00
Demandante	Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Demandado	Corporación Agencia Afrocolombiana de Hileros y Aseguradora Seguros del Estado
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

Una vez revisado el plenario, observa el Despacho el memorial presentado por la Dra. Liliam Pamela Quintero Montañez, apoderada judicial de Seguros del Estado S.A., por medio del cual manifiesta que renuncia de manera voluntaria e irrevocable al poder que le fue conferido dentro del presente proceso de la referencia, adjuntando para ello copia de la comunicación enviada a su poderdante en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. En este orden, por ser procedente la solicitud y encontrarse cumplidos los requisitos que consagra el artículo 76 del C.G.P¹. al respecto, el Despacho admitirá la renuncia de poder presentada.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la renuncia de poder presentada por la Dra. Liliam Pamela Quintero Montañez, en su condición de apoderada judicial de Seguros del Estado S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS

Magistrada

¹ **ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER.** El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 185

SIGCMA

Firmado Por:

Noemi Carreño Corpus

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 003 Administrativa

Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb4fd0e6a0d7ba5a3d8b19c279708e9622500b1f7d5b10af58431fba08a1b685

Documento generado en 16/11/2021 10:31:09 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**